

# ¿Sabe usted cómo deberá entregar la información geológica?

## Nuevo Reglamento

Con fecha 2 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°9 del Ministerio de Minería, de fecha 26 de abril de 2024, el cual Regula la Obligación de Entrega de Información Geológica Dispuesta en el Código de Minería (el “Reglamento”).

El Reglamento viene a regular la obligación de los concesionarios mineros (tanto de exploración como de explotación) de entregar la información geológica obtenida de las trabajos de exploración, contenida en el Artículo 21 del Código de Minería, según éste fue modificado por la ley N°21.420 y, luego, por la ley N° 21.649.

## ¿Cuándo debe entregarse el reporte?

El reporte de información geológica obtenida de trabajos de exploración deberá entregarse en las siguientes oportunidades:

- ① Respecto de una **concesión de exploración**, el reporte deberá entregarse dentro de los **30 días siguientes a fecha de extinción de la concesión**.
- ② En caso que el concesionario opte por **prorrogar la concesión de exploración** (prórroga, por una sola vez, por 4 años de acuerdo al art. 112 del Código de Minería), deberá entregar el reporte **dentro de los primeros 6 meses del último año de vigencia del plazo original de la concesión**.
- ③ Tratándose de una **concesión de explotación**, se deberá remitir el reporte cada dos años, dentro de los 30 días contados desde el cumplimiento del periodo bianual de la fecha de su constitución, si ella fuere posterior al 30 de diciembre de 2023\* o desde el 1 de enero de 2024, para aquellas preexistentes.

## ¿Qué antecedentes deben entregarse?

El concesionario minero deberá entregar un reporte de información geológica al Servicio Nacional de Geología y Minería (el “SNGM”), por medio de un formulario, que contenga (en caso de existir):

- |  |   |                            |  |                          |
|--|---|----------------------------|--|--------------------------|
| ①  | ②   | ③                          | ④  | ⑤                        |
| Presentación del proyecto: área explorada y actividades de exploración, entre otros. | Mapas geológicos regionales y distritales del proyecto. | Levantamientos geofísicos. | Levantamientos geoquímicos y muestras superficiales. | Información de sondajes. |

El reporte entregado deberá acompañarse con una declaración jurada de la entidad informante, señalando que la información entregada en dicho reporte es completa, consistente y veraz. Asimismo, el SNGM deberá emitir una resolución por medio de la cual tenga por cumplida la obligación de entrega.

\* Fecha de entrada en vigencia de la ley N° 21.649.

## ¿En qué situación quedará la información entregada?

La información recibida por el SNGM seguirá siendo de propiedad de la entidad informante, teniendo la información geológica carácter público, el cual podrá utilizarse indicando la fuente de esta.

En caso de que parte o totalidad de la información entregada derive de trabajos de **Exploración Geológica Avanzada** (concepto definido en el Reglamento), dichos antecedentes serán de carácter confidencial por un periodo de cuatro años, contado desde la entrega de esta información al SNGM.

Esto, siempre y cuando se haya hecho presente esta situación y el SNGM haya confirmado que los antecedentes cumplen con tal calidad.

## ¿Qué sanciones establece el Reglamento?

El concesionario que no cumpla con la entrega del reporte con la información geológica obtenida en la forma y plazos establecidos será sancionado con multa de hasta 100 UTA\*/ US\$ 84.000.

Si habiendo sido requerido, el titular incumple con la solicitud, el SNGM aplicará el doble de la sanción: 200 UTA/US\$168.000 y además, no podrá beneficiarse de la patente rebajada.

Para la determinación de la multa a aplicar, el SNGM tomará en consideración los siguientes factores:

- 1 Conducta anterior del infractor.
- 2 Capacidad económica del infractor.
- 3 Gravedad de la infracción.
- 4 Negligencia o actuar doloso a no cumplir con obligación de entrega de reporte.

**contacto**



**Pedro Lyon**  
plyon@guerrero.cl



**Benjamín Pérez**  
bperez@guerrero.cl



**María Paz Pulgar**  
mppulgar@guerrero.cl



**Marco Zavala**  
mzavala@guerrero.cl



**Ignacio Aswani**  
iaswani@guerrero.cl



**Javiera Cid**  
jcid@guerrero.cl



**Ricardo Cortés**  
rcortes@guerrero.cl



**Antonia Melelli**  
amelelli@guerrero.cl



**Sebastián Mozó**  
smozo@guerrero.cl

\* Unidades Tributarias Anuales